

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-008-2022-00523-00.-

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurado por el señor JULIO CESAR CAMARGO MENDEZ y en contra de la señora BLANCA EDITH GAVIRIA para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.
2. Deberá aclarar el hecho primero de la demanda conforme al registro civil de matrimonios que se aporta.

NOTIFÍQUESE



ROSALBA SOTO BURITICA  
ROSALBA SOTO BURITICA  
JUEZ